



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, *27 de noviembre* de 1996.

Vistas las presentes actuaciones por las que tramita la aprobación de la recepción provisional de la obra pública de adecuación del edificio destinado al Tribunal Oral Criminal Federal de Salta, contratada con la firma "Guillermo Solá Construcciones S.A."; y

CONSIDERANDO:

Que con intervención de la Ex-Subdirección de Arquitectura -Ley 23.984- se ha formulado el acta de recepción provisional parcial de la obra precedentemente mencionada, con observaciones respecto de tareas que a la fecha de su suscripción se encontraban pendientes de ejecución, las que la contratista ha realizado con posterioridad, conforme se desprende del acta-acuerdo que integra la referida acta y la de constatación, obrantes a fs. 2 y 36, respectivamente;

Que, asimismo, la cláusula complementaria incorporada a fs. 66 permite comprobar que la obra que se ha recibido comprende las economías y demasías que autorizó introducir esta Corte en la resolución nº 692/95 (confr. fs. 83 del expte. 8.387/95);

Que, en cumplimiento de las disposiciones del art. 1º de la resolución anteriormente citada, la misma dependencia técnica ha presentado el presupuesto detallado definitivo de la obra (fs. 45/64), que ha sido conformado por la firma contratista, y de cuyo resumen final surge el importe total de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 367.908,38).

Que, en consecuencia, comparando esa suma con el presupuesto original del contrato -de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 441.264,98)-, resulta una economía de PESOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON SESENTA CENTAVOS (\$ 73.356,60). Acerca de la conveniencia de los precios unitarios que componen la modificación de obra de que se trata, la Ex-Subdirección de Arquitectura

-Ley 23.984- se ha expedido favorablemente, al igual que en relación al plan de trabajos que la refleja, según resulta de los informes obrantes a fs. 33/36 y 57/58 (expte. n° 8.387/95), respectivamente.

Por ello, consultado el Tribunal, SE RESUELVE:

1°) Aprobar el acta de recepción parcial provisional y la documentación que la integra (obrante en tres ejemplares a fs. 1/30) y la cláusula que complementaría (obrante en seis ejemplares a fs. 66/71), suscriptas por la Arquitecta Graciela Mónica García, en representación de la Ex-Subdirección de Arquitectura -Ley 23.984-, y por el Ing. Guillermo Solá (h), en representación de la firma contratista.

2°) Aprobar -asimismo- el presupuesto detallado obrante a fs. 45/64 y el plan de trabajos que compone el folio 72 del expte. incorporado n° 8.387/95, en orden a lo expuesto en el último considerando de la presente resolución y a lo dispuesto en los artículos 1° y 4° de la resolución n° 692/95.

3°) Disponer la desafectación presupuestaria correspondiente a la economía de obra reseñada, por la suma de PESOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON SESENTA CENTAVOS (\$ 73.356,60).

4°) Regístrese. Hágase saber a la Dirección de Administración Financiera y remítanse las actuaciones a la Dirección de Infraestructura Judicial; por su intermedio, notifíquese a la firma contratista. Tome intervención el Registro de Inmuebles Judiciales.



**EULIO S. MAZARENO**  
PRESIDENTE DE LA  
CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA DE LA NACION